



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE GRUA TORRE**

### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente pliego es el suministro de una grúa torre, para la rehabilitación de la fortaleza del Castillo Peñas Negras, para la implantación de la misma en la sierra del castillo de Peñas Negras, se justifica en la decisión del Ayuntamiento de Mora, para continuar con los trabajos de rehabilitación de la fortaleza para conseguir su puesta en valor y su futuro uso como área de visita turística por su interés histórico, etnográfico y medioambiental.

Para ello se ha realizado un estudio de posibilidades y soluciones para la posible implantación de una grúa torre, que se puede situar en un lugar intermedio de la ladera sureste y permitirá la subida, a la zona de intervención de trabajo, de los materiales y medios necesarios para desarrollar los trabajos de forma adecuada y segura.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato de suministro de la grúa torre será el procedimiento negociado, de acuerdo con el artículo 154, en concordancia con el artículo 157, apartado f), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

### **CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE**



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: “[www.mora.es](http://www.mora.es)”

#### **CLÁUSULA CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato estará constituido:

El presupuesto base de licitación para el suministro, tiene un importe de:

- Importe Sin IVA 21.551,73 euros,
- IVA 3.448,25 euros,
- Importe total del proyecto a 25.000,00 euros (IVA incluido)

En este importe se deberán incluir los gastos de transporte, proyecto técnico y contrato de mantenimiento, tal y como se describe en el Anexo I de este Pliego.

#### **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de un mes a contar desde la fecha de firma del contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La finalidad o actividad del adjudicatario deberá ser concreta y específica y tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso de sus respectivos estatutos, reglas fundacionales o atribución profesional y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse con la presentación de:



- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles.

3.2. En los contratos de suministros, la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse con la presentación de:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.



e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de oficina (9.00 horas a catorce horas), dentro del plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Edictos Municipal y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho



individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda *"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar el suministro de grua torre"*.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Todos los requisitos deben cumplirse el último día de presentación de la documentación y no puede someterse a condición suspensiva o resolutoria

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
  - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
  - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada



administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarialmente o administrativamente del Documento Nacional de Identidad en vigor, o en su caso, el documento que haga sus veces, como permiso de conducir, de residencia o pasaporte.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del suministro de \_\_\_\_\_ por procedimiento negociado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, e, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.»

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,



Fdo.: \_\_\_\_\_».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

La propuesta técnica incluirá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación que se proponen y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo

En el supuesto de no presentarse no se valoraran y en ningún caso cabe presentar documentación nueva, una vez terminado el plazo de presentación de instancias. La Mesa de Contratación, si lo estima necesario, podrá requerir aclaración sobre el contenido de documentos presentados.

### **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL**

No se precisa ninguna garantía provisional, para la presentación de ofertas.

### **CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación si bien por tratarse de un procedimiento negociado no serán puntuadas con carácter previo, sino a la vista de las ofertas que se formalicen de forma adecuada.

En cualquier caso se deberán tener en cuenta:

- El Precio.
- El plazo de entrega.
- Las características técnicas de la grua torre.
- Precio de renovación del contrato de mantenimiento de la instalación.
- Conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

### **CLÁUSULA DECIMA. MESA DE CONTRATACIÓN**



Según determina la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Presidente:

- El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo.- D. Francisco Javier Sánchez-Novillo Redondo.

Vocales:

- El Secretario General de la Corporación.- D. Francisco Javier Peces Perulero.
- El Interventor de la Corporación.- D<sup>a</sup>. Cristina Díez Novo.
- El Arquitecto-Jefe de los Servicios Técnicos de la Corporación.- D. Carlos Neila González.

Secretario:

- El Técnico de Gestión de la Administración General.- D. Enrique Lucas Ortega.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta, entre otras, las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

La Mesa de Contratación se constituirá a las trece horas dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de las



proposiciones. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada y en la fecha y hora señaladas por la Mesa y publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y remitida a los interesados via fax, se examinará por la Mesa de contratación los documentos a que se haya hecho referencia anteriormente y se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores del concurso, procediéndose seguidamente en acto público a la apertura del sobre B y someterá el contenido de las ofertas a los informes que resulten procedentes.

Recibidos los informes, en su caso y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes



ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de lo dispuesto en el artículo 136.2 del la Ley 30/2007.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia o en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse



motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad del suministro realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

– El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

– Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Asimismo los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

Asumir el IVA, en los términos exigidos por la legislación vigente en cada momento.

– El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

- No variar el objeto del contrato ni subcontratar total o parcialmente a terceros, salvo autorización previa y por escrito del Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, pudiendo ser incrementado, en una cantidad equivalente al aumento del Índice de Precios al Consumo (IPC).

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**



La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

– Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora o cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 196.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la realización completa del suministro.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la



presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 274 LCAP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 264 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

a) el abandono por parte del adjudicatario de la gestión del servicio.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración Local, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad.



El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración Local para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración Local está obligada a :

- Respetar el carácter confidencial de los datos facilitados por los licitadores.
- Supervisar la correcta ejecución de los trabajos.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. SEGUROS**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. REGIMEN DE PAGOS**

El pago del precio se realizará una vez realizado el suministro, previa presentación de la factura correspondiente y una vez emitido informe por los servicios técnicos de conformidad el suministro e instalación de la grúa torre.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA  
Secretaría



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Mora a 4 de febrero del 2010

El Alcalde, Juan Manuel Villarrubia de la Rosa



## **ANEXO I MEMORIA TECNICA**

### **1.- INTRODUCCION.**

El presente proyecto de implantación de una grúa torre en la sierra del castillo de Peñas Negras, se justifica en la decisión del Ayuntamiento de Mora, mediante la escuela Taller, de continuar con los trabajos de rehabilitación de la fortaleza para conseguir su puesta en valor y su futuro uso como área de visita turística por su interés histórico, etnográfico y medioambiental.

La situación geográfica del castillo, hace extremadamente difícil la accesibilidad para cualquier vehículo que pueda poner, en las áreas de trabajo, los materiales y los instrumentos que permiten realizar las obras de rehabilitación del castillo.

Por otra parte, los sistemas utilizados hasta ahora, a base de remotes por tiroliana, están absolutamente obsoletos y permiten un desarrollo de los trabajos lento y peligroso.

Ante esta situación se ha realizado un estudio de posibilidades y soluciones para la posible implantación de una grúa torre, que se puede situar en un lugar intermedio de la ladera sureste y permitirá la subida, a la zona de intervención de trabajo, de los materiales y medios necesarios para desarrollar los trabajos de forma adecuada y segura.

### **2.- CARACTERISTICAS DEL TERRENO.**

#### **2.1 IMPLANTACION**

La grúa torre se situara a media ladera (parte sureste) entre el camino de acceso y la terraza baja del castillo (ver plano de situación anexo).



El camino de acceso para la instalación de la grúa torre y la plataforma para la instalación de la auto grúa serán acondicionados por parte de la Escuela Taller según lo convenido por todas las partes.

## 2.2 TOPOGRAFÍA DEL TERRENO

El terreno donde se pretende ubicar la grúa torre tiene un fuerte desnivel como se puede comprobar en el plano de situación anexo. La plataforma donde se ubica dicha grúa será acondicionada también por la Escuela Taller según proyecto de instalación de grúa y decisiones tomadas por todas las partes.

## 3.- DESCRIPCION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

Las características técnicas de la grúa torre a instalar para las obras de rehabilitación del castillo de Peñas Negras serán las siguientes:

- La altura mínima bajo gancho de la grúa torre será aproximadamente de cuarenta y dos (42,00) metros.
- Las dimensiones del brazo de la grúa torre será aproximadamente de cuarenta y cinco (45,00) metros.
- Una vez adjudicada la venta de la grúa torre y realizado el proyecto técnico de instalación de la grúa se barajara la posibilidad de que la cimentación realizada compute a efectos de lastre-base.

Se adjunta documentación grafica de plano de planta y sección del terreno con emplazamiento de grúa torre.

## 4.- ELEMENTOS A CARGO DE LA ESCUELA TALLER.

- Colocación y hormigonado del tramo de cimentación-lastre.
- Auto grúa para descarga y montaje de la grúa torre.
- Suministro de corriente, acometida eléctrica y pica de tierra.
- Acondicionamiento de los accesos y plataforma de montaje.
- Estudio geotécnico o certificado de resistencia del terreno.



## 5.- ELEMENTOS A CARGO DE LA EMPRESA CONTRATADA

- Proyecto técnico de instalación firmado por técnico competente y visado por colegio correspondiente donde se especifique claramente dimensiones de la cimentación y peso-lastre necesarios para la ubicación de la grúa torre en el emplazamiento elegido.
- Suministro de grúa torre con las características antes mencionadas
- Contrato de mantenimiento de la grúa torre durante un año. Se ofertará a parte la renovación de dicho contrato y la duración del mismo.
- Transporte de la grúa torre hasta la base del camino.
- Certificado de montaje de la grúa torre.